



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 230-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°024-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se acuerde la conformación del Consejo Regional encargado de la defensa de los Derechos Históricos – Legales del Gobierno Regional de Lima, frente al diferendo limítrofe entre la provincia de Cañete con la provincia de Chíncha y Lima Metropolitana.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: “La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, sustenta su pedido manifestando que, la propuesta es que se forme una comisión encargada de la defensa de los Derechos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°230-2020-CR/GRL

Históricos – Legales del Gobierno Regional de Lima, frente al diferendo limítrofe entre la provincia de Cañete con la provincia de Chincha y Lima Metropolitana, la importancia de que se forme esta comisión recae en el hecho de que, a la actualidad nosotros contamos con dos informes favorables por parte de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) en el problema suscitado entre el Gobierno Regional de Lima y el Gobierno Regional de Ica, en dichos informes la PCM le da la razón al Gobierno Regional de Lima, señalando que el límite entre ambas provincias es la quebrada de Topará; posterior a dichos informes nosotros como región no hemos desplegado más acciones con la finalidad de acelerar el trámite correspondiente y que esto pueda ser elevado a alguna comisión del Congreso de la República y posteriormente al pleno del Congreso de la República. Asimismo, tenemos el caso de muchos funcionarios que no están dando la talla en la protección de nuestros territorios, como es el caso de la Dirección Regional de Formalización Rural (DIREFOR) que ha puesto a disposición de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) aproximadamente 2000 hectáreas en la zona donde nos encontramos en problemas limítrofes. Por otro lado, en la zona norte de la provincia de Cañete, específicamente en el distrito de Chilca, el cual es un distrito netamente industrial, en donde se ha asentado Corporación Lindley que es la embotelladora de Coca Cola, pero en donde existe un problema limítrofe de no saber a qué jurisdicción pertenece exactamente o al distrito de Chilca. o al distrito de Pucusana, es por ello, que ante estos problemas se necesita la presencia del Gobierno Regional de Lima.

Que, a la fecha se han desarrollado diferentes acciones de carácter técnico normativo en las cuales el Gobierno Regional de Lima a sustentado los derechos históricos legales sobre la delimitación con el Gobierno Regional de Ica, las mismas que necesitan concretarse a través de la correspondiente ley que fije los límites del Gobierno Regional de Lima con el Gobierno Regional de Ica, lo que permitirá al Gobierno Regional de Lima en el uso de sus atribuciones y facultades, impulsar de manera más eficiente los programas de desarrollo en las zonas limítrofes en beneficio de su población;

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la "Comisión Regional para la Defensa de los Derechos Históricos – Legales del Gobierno Regional de Lima frente al diferendo limítrofe entre la provincia de Cañete y la provincia de Chincha (límite sur); así como la provincia de Cañete y Lima Metropolitana (límite norte)", en adelante Comisión Regional".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comisión Regional está conformada de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°230-2020-CR/GRL

- ✓ Sr. Ricardo Chavarría Oria – Gobernador Regional de Lima – presidente.
- ✓ Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón – consejero regional por la provincia de Cañete.
- ✓ Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez – consejero regional por la provincia de Cañete.
- ✓ Sr. Segundo Constantino Díaz de la Cruz – alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- ✓ Sr. Johny Pérez Pacheco – responsable de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Tres (03) representantes de la sociedad civil, que posteriormente serán propuestos por la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la "Comisión Regional" tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la defensa de los límites de la provincia de Cañete (distrito de San Vicente) y su definición limítrofe con la provincia de Chinca (distrito de Grocio Prado); así como la defensa de los límites de la provincia de Cañete (distrito de Chilca) y su definición limítrofe con Lima Metropolitana (distritos de Pucusana y San Bartolo), correspondientes a los Gobierno Regionales de Lima, Ica y Lima Metropolitana, respectivamente.
- b) Desarrollar las reuniones de trabajo, con las autoridades y la sociedad civil de la provincia de Cañete, con el Congreso de la República institucionalmente y congresistas individualmente, así como con la Presidencia del Consejo de Ministros y demás instancias de los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de sustentar, respaldar y concretar la definición legal y reconocimiento de los límites norte y sur de la provincia de Cañete.
- c) Informar y dar cuenta en forma permanente de los avances, al Gobernador Regional que en su calidad de titular del Gobierno Regional de Lima suscribirá los acuerdo y documentación que se requiera para alcanzar los fines del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUANROS ALINO REYES Y LA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
3 de 3